



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR Desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504)2720-2300
www.unacifor.hn



CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR, **CERTIFICA:** la resolución del punto número seis (6) del acta número 39, del Consejo de Dirección Universitario, CDU, celebrada el 01 de agosto de 2019, que literalmente dice:

PUNTO NÚMERO SEIS: DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE ACUERDO CON RELACIÓN A SOLICITUD PRESENTADA POR LOS DOCENTES QUE HABITAN LA COLONIA DE LA UNACIFOR, PARA QUE SE CONGELE EL REGLAMENTO DE VIVIENDAS POR TIEMPO INDEFINIDO.

El consejo de Dirección Universitario, CDU en base a las facultades que le otorga la ley, **CONSIDERANDO:** Que es patrimonio de la UNACIFOR la colonia Universitaria, tal como consta en el instrumento público número dos (2) autorizado por el notario Juan Ramón Ortega Fonseca en fecha 12 de marzo de 1997. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.10-2002-E el Congreso Nacional de la República aprobó la ley Orgánica del tribunal Superior de Cuentas, otorgándole atribuciones al tribunal quien, como ente rector del sistema de control, tiene como función Constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del estado, Instituciones Descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y cualquier otro, ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. Le corresponde además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general del patrimonio del Estado. **CONSIDERANDO:** Que son sujetos pasivos de las disposiciones contenidas en la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la Administración Pública Descentralizada, incluyendo las autónomas, semiautónomas y Municipalidades, **CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo número 226-2017, se aprobó el reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del estado, siendo



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR Desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504)2720-2300
www.unacifor.hn



el ente rector de la administración Pública referida al establecimiento y permanente tutela a nivel nacional, regional y local, de un sistema integral y coherente de la administración de los bienes del Estado, basados en los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso y finalidades del referido patrimonio mobiliario e inmobiliario, **CONSIDERANDO:** Que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como : Usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, demolición, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio. **CONSIDERANDO:** Que mediante Circular DNBE-008-2019, de fecha 8 de julio de 2019, el ente Rector de la normativa de sobre el manejo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado de Honduras, solicitó a los entes pertenecientes a la administración pública, copia de los Contratos de Arrendamiento correspondientes al año 2019, **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del Gobierno de la Universidad nacional de Ciencias Forestales, teniendo dentro de sus atribuciones, aprobar los instrumentos jurídicos que normen la vida institucional de la UNACIFOR, **CONSIDERANDO:** Que mediante punto número 6 de la sesión ordinaria número 32 del 22 de noviembre de 2018 del consejo de Dirección Universitario, se aprobó el Reglamento para la Asignación de Viviendas y Apartamentos de la Colonia Universitaria, propiedad de la UNACIFOR, mismo que en su artículo 63 establece que deja sin valor y efecto todas las disposiciones internas que contradigan al mismo: **CONSIDERANDO:** Que la vigencia del citado Reglamento es a partir del día siguiente de aprobación en el Consejo de Dirección Universitario, es decir entró en vigencia a partir del mes de noviembre del año 2018, siendo de fiel y obligatorio cumplimiento en todo su articulado y de aplicación igualitaria a todos los arrendatarios, aplicación que deberá ser cumplida por la gerencia administrativa de la UNACIFOR, en virtud de ser la Dependencia responsable de los bienes de la UNACIFOR según la normativa de los bienes nacionales, **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Dirección



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR Desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504)2720-2300
www.unacifor.hn



universitario tiene pleno conocimiento que los actos de la administración pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa que establece el artículo siete de la ley General de la administración Pública, **CONSIDERANDO:** Que los órganos y entidades de la administración pública no podrán entre otras vulnerar, mediante actos de carácter general o particular, las disposiciones dictadas por órganos de grado superior así como reconocer declarar o limitar derechos de los particulares si no tienen atribuidas por la ley tales potestades. **CONSIDERANDO:** Que no podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona después del plazo común o especial, sino cuando por algún accidente hayan estado interrumpidas durante dicho plazo, las comunicaciones ordinarias entre el lugar de la residencia del gobierno y el departamento en que debe regir; circunstancia que no es aplicable ni para los empleados en condición de arrendatarios, mucho menos para quienes ostentan puestos de funcionarios públicos, **CONSIDERANDO:** Que al tenor de la Constitución de la República los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella; lo anterior conocido como el principio de legalidad al que todo funcionario debe someterse. **CONSIDERANDO:** Que de la solicitud presentada el análisis de la Ley, Reglamentos y Circulares aplicables al caso en concreto, el Consejo de Dirección Universitario no encuentra fundamentos de derecho que sirvan de soporte para otorgar lo peticionado por los arrendatarios pues debe considerarse que el Reglamento ya es de aplicación, desde el día siguiente a su aprobación, que modificar el Reglamento en cuanto a su aplicación crea inseguridad jurídica en los actos administrativos dictados por el máximo órgano de la UNACIFOR y siendo que dicho órgano de dirección no tiene más límites que los que expresamente le confiere la ley y es el de hacer un buen uso de los bienes y recursos que administra. Por las consideraciones expuestas, y habiendo escuchado Opinión de la asesoría Legal y la Auditoría Interna, El Consejo de Dirección Universitario **RESUELVE:** Declarar sin lugar la solicitud presentada por habitantes de la Colonia de la UNACIFOR



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR Desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504)2720-2300
www.unacifor.hn



contraída a solicitar se congele por tiempo indefinido el Reglamento para la Asignación y Arrendamiento de las Viviendas y Apartamentos de la Colonia Universitaria propiedad de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y **MANDA:** a) Que se cumpla con la aplicación del Reglamento para la Asignación y Arrendamiento de las Viviendas y Apartamentos de la Colonia Universitaria propiedad de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR, en todas y cada una de sus partes tal como se aprobó por el Consejo de Dirección Universitario, CDU, inclusive el artículo 26 que entró en vigencia en el mes de julio del presente año, b) Que se dé respuesta a la solicitud presentada y se notifique esta resolución a todos los habitantes de la Colonia Universitaria. **CUMPLASE.** Firmas: **Dr. Emilio Gabriel Esbeih, Presidente CDU; Abg. Flor de María Batres, Secretaria General.**

Siguatepeque, Comayagua, a los doce días del mes de agosto de 2019.


Flor de María Batres
Abg. Flor de María Batres
Secretaria General